

1209-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas treinta minutos del veinte de junio de dos mil diecisiete.-

Proceso de conformación de estructuras del partido Líderes, Somos Todos en el cantón Oreamuno de la provincia de Cartago.

Mediante resolución 120-DRPP-2017 de las catorce horas con cincuenta y cinco minutos del veintisiete de enero de dos mil diecisiete este Departamento le indicó al partido político que en el cantón Oreamuno de la provincia de Cartago, se encontraban pendientes las designaciones de los cargos del comité ejecutivo propietarios y suplentes, fiscal propietario y cinco delegados territoriales, debido a que los nombramientos no fueron sometidos a votación, razón por la cual no podían considerarse como válidamente electos de conformidad con lo que establece el artículo cincuenta y dos inciso i) del Código Electoral y los artículos dieciocho y veintiuno del estatuto provisional del partido político Líderes, somos todos, inconsistencia que debía ser subsanada mediante celebración de una nueva asamblea cantonal.

En fecha treinta y uno de enero de dos mil diecisiete el partido Líderes Somos Todos realiza la asamblea cantonal de Oreamuno designando los puestos del comité ejecutivo propietario y suplente, fiscalía y cinco delegados territoriales, razón por la cual subsanó la inconsistencia señalada en la resolución 120-DRPP-2017 y se completa la estructura del cantón de Oreamuno.

El partido político realiza una nueva asamblea el tres de junio de dos mil diecisiete nombrando nuevamente el comité ejecutivo propietario y suplente, fiscal propietario y cinco delegados, nombramientos que no proceden debido que dichos cargos ya habían sido designados en la asamblea cantonal celebrada el treinta y uno de enero del año en curso y no consta en el expediente las cartas de renuncia de los titulares de estos puestos, excepto el cargo del secretario suplente en el cual se designó a Diego Mauricio Chaves Rodriguez, cédula de identidad 304210858, ya que su titular el señor Miguel Céspedes Araya se encontraba presente en la asamblea por lo que se toma su renuncia como tácita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se toma nota en la sustitución del secretario suplente y la estructura en el cantón de Oreamuno se mantiene integrada de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO
CANTÓN OREAMUNO**

CARTAGO OREAMUNO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
304240395	ANTONIO DE JESUS CHAVES BLANCO	PRESIDENTE PROPIETARIO
303390508	MARIANELA CERDAS GUTIERREZ	SECRETARIO PROPIETARIO
305110775	MANUEL DAVID CASTILLO CERDAS	TESORERO PROPIETARIO
503210235	SHIRLEY MARIA VARGAS SILVA	PRESIDENTE SUPLENTE
304210858	DIEGO MAURICIO CHAVES RODRIGUEZ	SECRETARIO SUPLENTE
900650209	ROSA ELENIA GUTIERREZ CALVO	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
900130408	OSCAR QUESADA ARRIETA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
302310416	MIGUEL CESPEDES ARAYA	TERRITORIAL
900650209	ROSA ELENIA GUTIERREZ CALVO	TERRITORIAL
305110775	MANUEL DAVID CASTILLO CERDAS	TERRITORIAL
304240395	ANTONIO DE JESUS CHAVES BLANCO	TERRITORIAL
303390508	MARIANELA CERDAS GUTIERREZ	TERRITORIAL

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del

plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.-

**Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos**

MCV/smm/dsd
C.: Expediente n.º 220-2016, Partido Líderes Somos Todos
Área de Registro y Asambleas
Ref. Doc: 6864-2017